

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, con memorial que antecede.
Sírvasse Proveer Palmira, 11 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 501

Palmira, once (11) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la citación para notificación realizada a la parte demanda, se tiene que la misma se ajusta a lo normado en el artículo 291 del C. G del Proceso. En consecuencia, se ordenará a la parte actora que continúe con la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER en cuenta la citación para notificación personal realizada a la señora María Eugenia España, de conformidad con el art. 291 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que sirva surtir la notificación de que trata el artículo 292 del C. G del Proceso, al extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 12 de abril del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f72253dd23a466ddd2975edfd5bd20c7b345d2dfa0f703da07357b38b37ad1**

Documento generado en 11/04/2022 04:38:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**